

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de embargo de remanentes para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Oficio No. 299 del 1 de marzo de 2023, por medio del cual se comunicó la orden la inscripción del embargo sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151934.

De otra parte, la apoderada judicial del señor CARLOS ARTURO CATAÑO CORREA, solicita se decrete la siguiente medida cautelar: “/.../ el embargo de remanentes que resulten en el siguiente proceso o judicial, para garantizar el pago de las sumas de dinero adeudadas, los cuales bajo la gravedad de juramento denuncio a continuación como bien inmueble del demandado, por lo cual pido decretar el embargo y secuestro del mismo: SÍRVASE DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS REMANENTES DEL BIEN INMUEBLE identificado con matrícula 100-151934, ubicado en la dirección Calle 69 # 10 – 40. (Manizales) Conjunto Cerrado Camino de la Palma. Lote # 40”

Conforme a lo previsto por el artículo 466 del C.G.P. “Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”.

En aplicación a la norma anterior, deberá la abogada del demandante aclarar la solicitud de embargo, aportando el radicado del proceso, el nombre del demandante, el Juzgado en el cual se adelanta el proceso ejecutivo en contra del señor ALBERTO PINEDA GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b906894210cb842a9e830951d409a3ce465d88314feaac3bc32a5fbf8ba65d**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>